



COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL
COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO DE NACIONES UNIDAS

PROGRAMA DE TRABAJO 2019-2020

1. Fundamento legal
2. Objetivos del Programa y resultados esperados
3. Acciones de trabajo
 - I. Incidencia de las recomendaciones en el proceso de Planeación Nacional
 - A. Integración de las recomendaciones en los Programas Sectoriales y Especiales (Cruce de recomendaciones con objetivos y estrategias del PND)
 - B. Integración de las recomendaciones en los Programas Estatales
 - C. Fortalecimiento de capacidades y herramientas para el cumplimiento de recomendaciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.
 - II. Elaboración del Sexto y Séptimo Informe Consolidado de México ante el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en 2020
 - A. Articulación y monitoreo de avances del cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño
 - B. Cronograma de trabajo para la elaboración del Informe
 - III. Vinculación con demás órganos colegiados, comisiones y grupos de trabajo que dan seguimiento a las recomendaciones emitidas por otros Comités de Naciones Unidas
 - IV. Coordinación nacional
 - A. Vinculación con las Secretarías Ejecutivas de los SIPINNAs locales.
 - V. Participación del sector público y privado
 - A. Vinculación de acciones para el cumplimiento de recomendaciones que involucran al sector social y privado.
 - VI. Participación de niñas, niños y adolescentes



1. Fundamento legal

El artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) prevé la creación del Sistema Nacional de Protección Integral (SIPINNA) como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el artículo 129 de la LGDNNA señala que el SIPINNA podrá constituir comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas. Por lo anterior, de conformidad con el Acuerdo 004/2015, el 2 de diciembre de 2015, en el marco de la Instalación y Primera Sesión Ordinaria del SIPINNA, se aprobó la creación de la Comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas con carácter permanente.

El Acuerdo 004/2015 establece como objetivo de la Comisión que las instituciones que la integran, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen, articulen, promuevan, apliquen y den seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas (en adelante el Comité), así como a las obligaciones del Estado mexicano en el respeto, garantía y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

El presente Programa de Trabajo encuentra su fundamento en el artículo cuarto del Acuerdo, el cual señala que la Comisión acordará programas de trabajo específicos para el cumplimiento de su objetivo. En ese sentido, el mismo es propuesto por la coordinación de la Comisión, de conformidad con la fracción XI del numeral TRIGÉSIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual señala como una de las funciones de la coordinación elaborar y someter a la aprobación de las y los integrantes el Programa de Trabajo y en su caso, las modificaciones al mismo.

2. Objetivos del Programa

Objetivo general: Avanzar en el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Objetivos específicos:

- Impulsar el cumplimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos del Niño a México derivadas del 4º y 5º Informe periódico consolidado, mediante la incidencia de las recomendaciones en el proceso de planeación nacional.



- Definir el proceso de elaboración del 6° y 7° Informe periódico consolidado de México sobre el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, para su presentación en octubre de 2020.
- Vincular el trabajo de la Comisión con los demás órganos colegiados, comisiones y grupos de trabajo que dan seguimiento a las recomendaciones emitidas por otros Comités de Naciones Unidas.
- Promover el cumplimiento de las recomendaciones a nivel estatal.
- Impulsar la participación del sector social y privado en el cumplimiento de las recomendaciones.
- Garantizar la participación de niñas, niños y adolescentes en la definición de acciones dirigidas a dar cumplimiento a las recomendaciones.

3. Acciones de Trabajo

I. Incidencia de las recomendaciones en el proceso de Planeación Nacional

Las Observaciones Finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño tienen como propósito guiar a México en las temáticas y medidas que pueden ser tomadas para mejorar la garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en el país. Al mismo tiempo, señalan aspectos que generan preocupación y brindan recomendaciones concretas y viables para hacer efectivas las disposiciones contenidas en la Convención de los Derechos del Niño.

Por lo anterior, es necesario que las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño, y en general de los órganos de tratados de Naciones Unidas, sean utilizadas por las instancias y autoridades integrantes de la Comisión como herramientas que guíen y refuercen la planeación de políticas públicas y la adopción de medidas administrativas, legislativas y todas aquellas que sean necesarias para dar efectividad a los derechos de niñas, niños y adolescentes, reconocidos tanto en la Convención, como en la Constitución, en la LGDNNA y en la legislación estatal en la materia.

Atendiendo al proceso de Planeación Nacional que se llevará a cabo durante el 2019, las recomendaciones deberán ser incorporadas como insumos en la elaboración de los Planes sectoriales, especiales y estatales, así como en las consultas que se lleven a cabo, de conformidad con su naturaleza y contenido y en los casos en los que sea posible, como estrategias y líneas de acción en los programas.



Lo anterior, bajo la consideración de que las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño a México, así como de los demás Comités, son de utilidad al brindar:

- Un panorama global: Se basan en la información específica que ha proporcionado el Gobierno de México sobre las acciones realizadas en la materia, la información que organizaciones de la sociedad civil enviaron a los Comités sobre preocupaciones concretas, y en el propio análisis que las personas expertas del Comité hicieron sobre el país. Esto en su conjunto arroja un panorama general de la situación que persiste en nuestro país sobre el tema específico de la Convención o Pacto en cuestión, y que en todos los casos, están vinculados a la garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Un diagnóstico: Como resultado del análisis de ese panorama y del diálogo entre el Comité y el Gobierno, así como entre el Comité y la sociedad civil, las recomendaciones ofrecen un diagnóstico general de los avances y retos que existen en nuestro país. Esta información puede ser incorporada de manera específica en los diagnósticos sobre los cuales se realiza la planeación y programación, incluyendo el Plan Nacional de Desarrollo.
- Una priorización: Las recomendaciones sugieren prioridades respecto a aquellos temas en las que se identificaron mayores retos o preocupaciones, y que por tanto, requieren ser atendidas con mayor celeridad. Esto sustentado tanto en el diagnóstico previo como en el diálogo sostenido entre el Comité, el Gobierno y la Sociedad Civil. Cuando hay recomendaciones, que por su temática, son reiteradas por distintos Comités, se indica que la problemática sobre la que versan, debe ser atendida por el Estado con prioridad.
- Acciones específicas: Hay recomendaciones que identifican acciones concretas de qué pueden hacer los Estados para atender las prioridades que el diagnóstico ha arrojado, las cuales pueden incluirse como líneas de acción de los Programas. La ventaja de utilizar estas acciones para los planes y programas es que se garantiza que incluye la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes, y que pueden construirse con ayuda de otras herramientas que los propios Comités han creado, como las Observaciones Generales.
- Apego constitucional: Aunado a la utilidad que pueden tener el uso de las recomendaciones de los Comités, su utilización es coherente con lo que mandata el artículo primero constitucional sobre el reconocimiento,



respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos, así como de la LGDNNA. Además, permite atender el principio de convencionalidad.

A. Integración de las recomendaciones en los Programas Sectoriales y Especiales.

A fin de que las recomendaciones puedan ser incorporadas en los Programas Sectoriales y Especiales, la Coordinación de la Comisión identificará aquellas recomendaciones que coinciden de manera directa con las temáticas expuestas en los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo.

A fin de transmitir al Comité el avance en el cumplimiento de las recomendaciones, así como con el propósito de refrendar el compromiso del Estado mexicano con los derechos de niñas, niños y adolescentes, es necesario continuar trabajando de manera coordinada y articulada no sólo en el diseño programático de las políticas públicas que tomen como eje primordial el interés superior de la niñez, sino en transformar el ámbito social, comunitario y familiar, que es donde se producen los cambios culturales de mediano y largo plazo.

Toda vez que, de acuerdo a su temática, las recomendaciones pueden versar sobre medidas específicas y de cumplimiento inmediato, o en su caso, pueden ser recomendaciones estructurales que necesitan de otras medidas para su cumplimiento y cuyo efecto se reflejará en el mediano o largo plazo, estas pueden ser incorporadas en los planes como estrategias y líneas de acción, o bien ser utilizadas en los diagnósticos de los programas.

Los integrantes de la Comisión, desde el ámbito de su competencia, considerarán las recomendaciones como insumos primarios para definir las acciones futuras encaminadas a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

B. Integración de las recomendaciones en los Programas Estatales

Los tratados internacionales de derechos humanos de Naciones Unidas de los que México es parte ofrecen diversas herramientas que pueden ser de gran utilidad para las autoridades locales en el proceso de elaboración de diagnósticos y la identificación de acciones específicas para garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en los diversos procesos de planeación y programación a nivel nacional, estatal y municipal.

Una vez identificadas las temáticas prioritarias, se deberá analizar el tipo de recomendación que versa sobre el tema para identificar el uso que puede tener. Existen recomendaciones que pueden ser utilizadas de manera textual para la



definición de acciones, otras que se refieren a medidas estructurales, mientras que otras pueden servir para delimitar la justificación de los problemas públicos.

Si bien las recomendaciones versan sobre todos los derechos contenidos en las diferentes Convenciones y Pactos en materia de derechos humanos, las cuales identifican las preocupaciones más sobresalientes a nivel nacional, es necesario que cada entidad federativa identifique aquellas temáticas que reflejan y se vinculen con las principales problemáticas que afectan a niñas, niños y adolescentes en el estado.

La Coordinación de la Comisión brindarán acompañamiento a las Secretarías Ejecutivas de los SIPINNAS Estatales, así como a cualquier otra autoridad de las entidades federativas, para promover la incorporación de las recomendaciones

- C. Fortalecimiento de capacidades y herramientas para el cumplimiento de recomendaciones en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Existen diversos órganos de protección de derechos humanos, tanto regionales como universales, que tienen entre sus facultades las de acompañar, orientar y asesorar a los Estados en el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Algunos llevan a cabo actividades de promoción, como seminarios, reuniones especializadas, encuentros y talleres, a fin de potenciar los alcances y logros de los países.

Entre los órganos internacionales de derechos humanos que prestan asistencia a los Estados en materia de niños, niñas y adolescentes y que podrían acompañar el trabajo de la Comisión, se encuentra la Relatoría de los Derechos de la Niñez de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF) y el mismo Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Además, existen otros órganos creados en virtud de otros tratados que, aunque no se especializan únicamente en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, tienen relación con la protección de sus derechos.

El objeto de establecer esta vinculación es que, en aras de mejorar y consolidar el trabajo y el funcionamiento de la Comisión, se dialogue con estos actores internacionales para el intercambio de ideas y buenas prácticas para ello. También podrá establecerse procesos de vinculación con Sistemas de Protección Integral de otros países, a fin de conocer buenas prácticas.

- II. Elaboración del Sexto y Séptimo Informe Consolidado de México ante el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en 2020

Las últimas Observaciones Finales del Comité a México estipulan que los siguientes informes periódicos consolidados sexto y séptimo sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) deberán ser



presentados a más tardar el 20 de octubre de 2020, por lo que los integrantes de la Comisión colaborarán en la elaboración del mismo, con base en el siguiente cronograma:

A. Articulación y monitoreo de avances del cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño

Durante el 2019 y el 2020 se llevará a cabo el proceso de elaboración del informe que contempla la actualización de información, el reporte de acciones nuevas y las consultas con organizaciones de la sociedad, y por primera ocasión, con niñas, niños y adolescentes.

Tomando como base el Informe Parcial de cumplimiento de las recomendaciones 2015-2018, aprobado por la Comisión en su Cuarta Sesión, celebrada el 5 de octubre de 2018, se solicitarán actualizaciones periódicas sobre los avances del cumplimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, a fin de contribuir en la construcción del siguiente informe consolidado que el Estado mexicano presentará en 2020 al Comité de los Derechos del Niño.

Los periodos para informar dichos avances serán notificados por la Coordinación de la Comisión. Se identificarán las temáticas específicas sobre las cuáles las autoridades integrantes de la Comisión deberán informar, así como los elementos que deberán ser reportados para su integración en el Informe de México al Comité de los Derechos del Niño.

En ese sentido, el reporte de acciones estratégicas con impacto relevante será fundamental, así como el aporte de datos duros y específicos sobre el efecto positivo que las medidas tomadas tienen en el mejoramiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en su desarrollo y en su vida diaria.

La versión preliminar del Informe será elaborado por la Coordinación de la Comisión, y será difundido entre los integrantes para su discusión y aprobación. Una vez acordada la versión final, se remitirá al Comité de los Derechos del Niño en el tiempo y forma determinado por el mismo.

B. Cronograma de trabajo para la elaboración del Informe

Para la elaboración del Informe, se seguirá el siguiente cronograma:

FECHA	ACTIVIDAD
Junio de 2019	Quinta sesión de la Comisión para el Seguimiento de las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas (en adelante, Comisión).



Julio de 2019	Definición de acciones que se realizarán durante 2019.
Octubre 2019	Primer Reporte de avances en el cumplimiento de recomendaciones.
Octubre de 2019	Sesión Ordinaria 2019-II de la Comisión para el Seguimiento de las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas y conmemoración del 30 aniversario de la Convención de los Derechos del Niño.
Diciembre de 2019	Segundo Reporte de avances en el cumplimiento de recomendaciones.
Febrero de 2020	Consultas con organizaciones de la sociedad civil sobre la elaboración del informe sexto y séptimo consolidado.
Marzo de 2020	Consulta con niñas, niños y adolescentes sobre la elaboración del informe sexto y séptimo consolidado.
Abril de 2020	Sesión Ordinaria 2020-I de la Comisión para el Seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.
Mayo de 2020	Primera versión preliminar del informe.
Junio de 2020	Último envío de información complementaria por parte de las autoridades.
Julio y agosto de 2020	Validación de la versión preliminar del Informe por parte de las autoridades competentes.
Septiembre de 2020	Fecha límite para contar con versión final del informe.
Octubre de 2020	Sesión Ordinaria 2020-II de la Comisión para el Seguimiento de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño.
20 de octubre de 2020	Fecha límite estipulada para entregar el 6º y 7º informes combinados ante el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas

- III. Vinculación con demás órganos colegiados, comisiones y grupos de trabajo que dan seguimiento a las recomendaciones emitidas por otros Comités de Naciones Unidas

Conforme lo dispone el artículo 34 de los Lineamientos Generales, la Comisión establecerá mecanismos de colaboración y comunicación con otras Comisiones o Grupos de Trabajo creados por el SIPINNA, para impulsar la incorporación de las recomendaciones finales del Comité, en sus Programas de Trabajo, así como para que compartan los avances en la materia.

También se vinculará con los otros mecanismos creados para dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de órganos de tratados de derechos humanos de Naciones Unidas en México, como el del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD), del Comité de Derechos de las Personas con



Discapacidad (CDPD), del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entre otros, articulados desde la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

Además del Comité de los Derechos del Niño, se deben tener presentes las identificado las recomendaciones en materia de los derechos de niñas, niños y adolescentes que otros órganos de Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos han realizado a México mediante sus Observaciones Finales desde la perspectiva en materia de discapacidad, discriminación racial, discriminación contra la mujer, entre otros, las cuales deben ser atendidas por diversos órganos colegiados intersecretariales como comisiones o grupos de trabajo creados para su seguimiento.

Es necesario trabajar de manera más cercana con las coordinaciones de esas comisiones y grupos de trabajo, a fin de promover que consideren la atención de recomendaciones que involucran a niñas, niños y adolescentes de manera transversal, en virtud de la obligatoriedad de todas las autoridades de velar por sus derechos.

IV. Coordinación nacional

A. Vinculación con las Secretarías Ejecutivas de los SIPINNAS locales.

Las obligaciones internacionales en materia de protección de niñas, niños y adolescentes conciernen a todo el Estado mexicano por mandato constitucional, y para garantizar sus derechos se requiere, tal y como lo señala la LGDNNA en su artículo 3, de la participación activa de todos los poderes y niveles de gobierno. Por lo anterior, la Comisión impulsará la participación de los gobiernos estatales en el cumplimiento de las recomendaciones que competen al ámbito local, en particular, mediante el acompañamiento a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales de Protección de las entidades federativas.

Las 32 Comisiones para el Seguimiento de las Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño de las entidades federativas, coordinadas por las Secretarías Ejecutivas de los SIPINNAS locales, comunicarán a la coordinación de la Comisión a nivel nacional los avances en el cumplimiento de las recomendaciones y aportarán insumos para la elaboración del Informe de México ante el Comité de los Derechos del Niño.

Para lo anterior, las Comisiones estatales deberán identificar a las autoridades responsables de dar cumplimiento a las recomendaciones, de conformidad con la materia sobre la que versen y deberán identificar aquellas recomendaciones cuyo cumplimiento se considere prioritario.



V. Participación del sector público y privado

A. Vinculación de acciones para el cumplimiento de recomendaciones que involucran al sector social y privado.

Con fundamento en el artículo 125 de la LGDNNA, que establece que el SIPINNA integrará la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en la Sesión de Instalación celebrada el 26 de octubre de 2016, se aprobó el Mecanismo de participación de organizaciones de la sociedad civil, academia, y sector privado, por el cual se prevé la participación de personas expertas en el tema, instituciones del sector público, social o privado u organismos internacionales y académicos.

Tanto en la elaboración del Informe, como en los trabajos de la Comisión se establecerán procesos de colaboración, coordinación y comunicación con organizaciones de la sociedad civil que favorezcan el intercambio de información, experiencias, prácticas y demás acciones necesarias a fin de potencializar sus resultados, de acuerdo con el artículo trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

De tal forma que sea posible avanzar en el cumplimiento de obligaciones internacionales en materia de derechos de niñez y adolescencia, se propiciará el diálogo permanente con todos los actores involucrados, los cuales participarán en las consultas en el marco de la elaboración del Informe, considerando la experiencia y el trabajo que desde el sector social y privado se tiene.

E. Participación de niñas, niños y adolescentes

Los integrantes de la Comisión trabajarán, con apoyo de las organizaciones de la sociedad civil que formen parte de la misma, en la implementación del Mecanismo de participación de niñas, niños y adolescentes aprobado por la Comisión en la Sesión de Instalación, celebrada el 26 de octubre de 2016.

Los procesos de participación que se diseñen e implementen con base en el Mecanismo, tendrán como principal propósito incorporar la opinión de niñas, niños y adolescentes en el Informe Sexto y Séptimo consolidados de México ante el Comité de los Derechos del Niño, para lo cual se deberá llevar a cabo por lo menos un proceso de consulta activa.